



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00919958- -NEU-SADM#SAMB - APORTE DE CAPITAL CORFONE S.A. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00919958- -NEU-SADM#SAMB, del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios, Decretos N° 822/08, N° 1128/08, N° 1333/14, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 822/08, se autorizó a la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales a efectuar, por única vez, la convocatoria pública de empresas concesionarias de explotación en áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, que estén interesadas en su inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de áreas hidrocarburíferas en el marco de la legislación nacional y provincial, y asimismo aprobó las bases y condiciones de la convocatoria pública;

Que por Decreto N° 1128/08 se aprobó el modelo de Acuerdo Transaccional, que como Anexo I forma parte del mencionado Decreto, autorizando al Fiscal de Estado y al entonces Secretario de Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, para dar por finalizadas distintas cuestiones litigiosas judiciales y administrativas entre la Provincia del Neuquén y la empresa YPF S.A.;

Que en relación al reclamo provincial respecto del reconocimiento y pago del derecho superficial sobre tierras fiscales, si bien las partes no pudieron llegar a un acuerdo en relación a la normativa aplicable, la Provincia considera satisfecho su reclamo por los períodos vencidos con el monto acordado, en virtud de que la empresa tiene proyectado ejecutar programas forestales que serán considerados como contraprestación por la servidumbre sobre tierras fiscales en el marco de la Ley 2183;

Que según lo establecido en el Artículo 1° Inciso b) del acuerdo transaccional, las partes acuerdan, entre otras cuestiones, dar por extinguidos los reclamos existentes por servidumbres y daños causados a propietarios de fundos superficiarios sobre tierras fiscales por los períodos no prescritos a la fecha de celebración del acuerdo;

Que asimismo la cláusula sexta del acuerdo establece que, en atención a que YPF S.A. tiene programado ejecutar programas forestales por una extensión de hasta cinco mil (5.000) hectáreas en el territorio provincial -de acuerdo al detalle del Anexo II del acuerdo-, la Provincia no reclamará a la empresa el pago de servidumbres sobre tierras fiscales hasta la finalización de los permisos de exploración y concesiones

otorgadas por el Estado Nacional que la empresa tiene en la Provincia para el caso en que se acredite efectivamente la realización de las mismas;

Que según lo indicado en el referido Anexo II la forestación (tercera etapa) se realizará por medio de la empresa provincial CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A. con pináceas en el período 2012-2022 a razón de quinientas (500) hectáreas por año;

Que mediante el Decreto N° 1333/14 se convalidó el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A., con fecha 01 de julio de 2014 de Actualización del Programa Forestal de YPF S.A. en la Provincia del Neuquén, que como Anexo Único forma parte del mencionado Decreto;

Que surge del Acta Acuerdo que producto de los resultados de la intensa política de inversión forestal desarrollada por la Provincia, resultaba imprescindible incrementar la infraestructura para la industrialización de los productos forestales provenientes de la cuenca forestal norte de la Provincia;

Que a la fecha del Acta Acuerdo, se encontraba pendiente la implantación de tres mil veintinueve (3029) hectáreas correspondientes a la etapa II y mil quinientas (1500) hectáreas de la etapa III (esta última considerada hasta el 31 de diciembre de 2024);

Que a los efectos de readecuar los compromisos pendientes, las partes consideraron establecer una modalidad de cuantificación para contar con una unidad de medida que viabilice un Plan de Inversión Forestal Equivalente a cargo de YPF (en adelante denominado PIFE), entendiéndose adecuado utilizar el valor unitario del servicio de implantación definido por la Resolución N° 415/13 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y así permitir que la empresa pueda proponer a la Provincia la sustitución de los compromisos pendientes;

Que en consecuencia, las partes acordaron en dicho instrumento que: I) el saldo pendiente de implantación al 31 de diciembre de 2014 es de cuatro mil quinientas veintinueve (4529) hectáreas que se sustituirá mediante la conversión en PIFE; II) valor de la unidad de medida 2014-2015 pesos trece mil cuatrocientos veinticinco la hectárea (\$ 13.425/Ha.); III) PIFE 2014-2015 a cargo de YPF S.A., asciende a la suma de pesos sesenta millones ochocientos cinco mil doscientos veintidós con 00/100 (\$ 60.805.222,00); IV) PIFE 2014 pesos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta ocho mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$ 34.868.916,00) y 2015 pesos veintidós millones novecientos treinta y seis mil trescientos seis con 00/100 (\$ 22.936.306,00); V) a partir del 01 de julio de 2015 el valor de la unidad de medida será revisado conforme las variables establecidas; VI) las partes celebraran convenios de aportes a la Provincia que serán capitalizados a la empresa CORFONE para el cumplimiento del fin acordado; y VII) aplicar los criterios convenidos a los compromisos asumidos por la empresa Apache Energía Argentina S.R.L por quinientas (500) hectáreas;

Que en oportunidad de la solicitud de libre deuda de la empresa YPF S.A. a través de la Nota NO-2024-00400511-NEU-SADM#SAMB, a requerimiento de la Secretaría de Ambiente, CORFONE informa mediante Nota NO-2024-02434934-NEU-CORFONE el compromiso de implantación remanente;

Que con fecha 28 de octubre de 2024 se suscribió una Adenda al Acta Acuerdo de fecha 01 de julio de 2014 convalidada por Decreto N° 1333/14, en la que las partes acuerdan modificar una de las variables de actualización del valor PIFE, y la Provincia se comprometió a otorgar a la empresa el Libre Deuda una vez que ésta cumplimente las sesenta y nueve con sesenta y siete (69.67) hectáreas pendientes;

Que a fin de formalizar dicha situación, se suscribió el Convenio Adicional N° 7, en el marco del acuerdo entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A. por la actualización del Programa Forestal de YPF S.A. en la Provincia del Neuquén, en el cual se acuerda que: I) la empresa manifiesta su voluntad de reemplazar la implantación pendiente sesenta y nueve con sesenta y siete (69.67) hectáreas a través de un nuevo PIFE; II) las inversiones equivalentes serán efectivizadas en el 2024; III) el valor actualizado del PIFE al 01 de octubre de 2024 es de pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos uno con 35/100 (\$ 86.988.301,35) resultante de la actualización de la unidad de medida de pesos un millón

doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 16/100 (\$ 1.248.576,16) por hectárea; IV) los fondos serán depositados por YPF S.A. a la cuenta establecida; V) el pago será imputado automáticamente al cumplimiento del saldo total de hectáreas pendientes de implantación; VI) el aporte PIFE será asignado a la compra de un Tractor Chery RS1804-C 0 km.; y VII) Ante la necesidad de cambios en la distribución y/o el destino del aporte PIFE 2024, una vez consideradas por las partes las razones de razonabilidad, la provincia autoriza a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A. a que realice el efectivo cambio a través de una adenda al Convenio Adicional N° 7;

Que según documento CPBTE-2024-02689782-NEU-SADM#SAMB la transferencia bancaria se ha realizado en la Cuenta Corriente 100/21- (CBU 0970022211000001000212) el día 29 de octubre de 2024;

Que corresponde convalidar la Adenda del Acta Acuerdo entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A y asimismo convalidar el Convenio Adicional N° 7;

Que atento a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 01 de julio de 2014 convalidada por Decreto N° 1333/14, las partes celebrarán convenios de aportes a la Provincia que serán capitalizados a la empresa CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A. para el cumplimiento del fin acordado, por lo que corresponde otorgar el aporte a la empresa a cuenta de futuras suscripción de acciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** la Adenda de fecha 28 de octubre de 2024, al Acta Acuerdo convalidada por Decreto N° 1333/14, celebrada entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A., que como Anexo **IF-2024-02663668-NEU-DESP#SAMB**, forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **CONVALÍDASE** el Convenio Adicional N° 7 suscripto entre la señora titular de la Secretaría de Ambiente e YPF S.A., cuyo objeto consiste en la actualización del Programa Forestal de YPF S.A. en la Provincia del Neuquén, que como Anexo **IF-2024-02663774-NEU-DESP#SAMB** forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** **OTÓRGASE** un aporte de capital a favor de la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., CUIT N° 33-56313574-9 por la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos uno con 35/100 (\$86.988.301,35), atento a lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo, que será destinada a la compra de un Tractor Chery RS1804-C 0 km., de conformidad a lo previsto en el Convenio Adicional N° 7.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES**

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	04	05	00	06	01	02	058	3440	0000	\$86.988.301,35

**Artículo 5°:** **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la empresa CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., que como Anexo **IF-2024-03006392-NEU-SAMB#MERN** forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A. el importe indicado en el Artículo 3° de la presente norma, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.